DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 389- 2023 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 10 OCT 2023

VISTO:

El Memorando N° 574-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DR, Informe N° 349-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Memorando N° 791-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DEV, Informe N°1007-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO, Informe N° 126-2023-GRA-DRTCA-SDO-RJCA, Resolución Directoral Regional N° 262-2023GRAJGG-GRI-DRTCA, Resolución Directoral Regional N° 305-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA, Resolución Directoral Regional N° 304-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo. Concordante con el artículo IV del Título Preliminar Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N e 262-2023GRAJGG-GRI-DRTCA de fecha 20 de julio del 2023, se aprobó el Plan de Trabajo de la Actividad "Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho-Tambillo-EMP. PE-3S (DV. OCROS) (0+000 al 78+000) Provincia de Huamanga, Región Ayacucho; con una Longitud de 73.40 km.; Etapa II, que se ejecutará por Administración Directa en el plazo de 90 días calendarios (03 meses); considerándose el Presupuesto en el monto de S/. 1'000,000.00 soles, Tramo ubicado en la jurisdicción de los distritos de Tambillo y Ocros de la Provincia de Huamanga del Departamento de Ayacucho;

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 389 - 2023 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 10 OCT 2023

Que, con Resolución Directoral Regional N° 305-2023-GRA/GGGRI-DRTCA de fecha 16 de agosto del 2023, se aprobó el Presupuesto Analítico Modificado N' 01-2023 de la META N° 0039, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados (Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones): de la Actividad Plan de Trabajo del "Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho Tambillo-EMP. PE-3S (DV. OCROS) (0+000 al 78±000) Longitud=78.40 km., Provincia Huamanga, Región Ayacucho, Etapa II"; por el mismo monto de S/. 1'000,000.00 Soles; por reajustes, incorporación y necesidad de otros servicios; conllevando al nuevo Resumen del: Cuadro de Análisis el Costo Directo, Desagregado de Gastos Generales y Desagregado de Gastos de Supervisión.

CUADRO RESUMEN	
✓ COSTO DIRECTO	753,769.00
✓ GASTOS GENERALES	165,91300
✓ GASTOS DE SUPERVISION	80,318 00
✓ TOTAL PRESUPUESTO	1 '000,000 00

Que, de igual modo en el artículo segundo de la última precitada resolución, se dispuso dejar subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N' 262-2023-GRAGG-GRI-DRTCA de fecha 20 de Julio del 2023;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 334-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 04 de setiembre del 2023, se aprobó el Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2023 de la META N° 0039, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados (Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones): de la Actividad Plan de Trabajo del "Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho Tambillo-EMP. PE-3S (DV. OCROS) (0+000 al 78±000) Longitud=78.40 km., Provincia Huamanga, Región Ayacucho, Etapa II"; por el mismo monto de S/. 1'000,000.00 Soles; por reajustes, incorporación y necesidad de otros servicios; conllevando al nuevo Resumen del: Cuadro de Análisis el Costo Directo, Desagregado de Gastos Generales y Desagregado de Gastos de Supervisión.

CUADRO RESUMEN	
✓ COSTO DIRECTO	755,633.00
✓ GASTOS GENERALES	165,056.00
✓ GASTOS DE SUPERVISION	79,311.00
✓ TOTAL PRESUPUESTO	1 '000,000 00

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 389- 2023 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 10 OCT 2023

Que, de igual modo en el artículo segundo de la última precitada resolución, se dispuso dejar subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N' 305-2023-GRAGG-GRI-DRTCA de fecha 20 de Julio del 2023;

Que, mediante Informe N° 0126-2023-GRA/CC-CRI-DRTCA-SDO-RJCA de fecha 22 de setiembre del 2023, el Residente de Obra Ing. Roy Carbajal Alarcón y el Supervisor de Obra Ing. pedro Alarcón Tipe, solicitan al Sub Director de Obras, aprobar la Modificación del Presupuesto Analítico N° 03 mediante resolución de la Meta:039; Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho-Tambillo-EMP. PE-3S (DV. OCROS) (0+000 al 78+000) Provincia de Huamanga-Región Ayacucho-Meta 39; debido a que se ha aprobado su Presupuesto Analítico para la ejecución de la Actividad precitada, a fin de continuar la ejecución de la Actividad, según la necesidad de la Unidad de Medida en los Clasificadores de Gastos; por tanto, se separarán mínimamente actividades y de acuerdo a la necesidad se agregarán específicas de gastos en pequeña proporción para ejecutar la actividad; conforme al siguiente cuadro modificado:

CUADRO RESUMEN	
✓ COSTO DIRECTO	756,963.00
✓ GASTOS GENERALES	162,810.00
✓ GASTOS DE SUPERVISION	80,226.00
✓ TOTAL PRESUPUESTO	1 '000,000 00

Que, con Informe N° 896-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO de fecha 22 de setiembre del 2023, el Sub Director de Obras solicita a la Dirección Estratégica Vial la modificación del Analítico N° 03 vía acto resolutivo de la Actividad Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho-Tambillo-EMP. PE-3S (DV. Ocros) (0+000 al 78+000), Provincia de Huamanga-Región Ayacucho; acorde a las puntualizaciones descritas en el Informe N° 126-2023-CRA-GG-GRI-DRTCA-SDO-RJCA;

Que, mediante Memorando N° 574-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA de fecha 02 de octubre del 2023, el Titular de la Entidad dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutivo aprobando la modificación del Cuadro Analítico Modificado N° 03 de la Actividad del Mantenimiento Rutinario de la Carretera precitada, conforme a los documentos fuentes anexados en 13 folios;

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 389- 2023 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 10 OCT 2023

Que, el Presupuesto Analítico requiere ser modificado, debido a la incorporación y necesidad de otros servicios; conforme se desprende del Análisis de Costo Directo que ahora se ha incrementado a S/.756,963.00 soles; del Desagregado de Gastos Generales equivalente ahora ha disminuido a S/. 162.810.50 y el Desagregado de Gastos de Supervisión se aumentó mínimamente a S/. 80,226.50 ; conllevando estos reajustes a que se modifique el presupuesto interno, manteniéndose el presupuesto total inicial de S/. 1'000,000.00 soles;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 0 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Legislativo N° 1452, establece sobre rectificación de errores; que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de decisión. Luego el numeral 212. 2, precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. Es menester también establecer que la Ley N' 27444, no prevé la "Aclaración de Resolución únicamente ésta establece la rectificación de error material y/o aritmético de una resolución;

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización 27783 modificada por Ley N" 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes Nros. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N°27444, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal Decreto Legislativo N° 1440 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto que deroga en parte la Ley N° 28411, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 251 2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR, el **PRESUPUESTO ANALITICO MODIFICADO N° 003-2023** de la META:0039. por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados (Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones); de la Actividad Plan de Trabajo de! **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA AYACUCHO-TAMBILLO-EMP, PE-3S (DV. OCROS) (0+000 AL 78+000) LONGITUD=78.40 KM, PROVINCIA HUAMANGA, REGIÓN AYACUCHO,**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 389- 2023 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 10 OCT 2023

ETAPA II": por el mismo monto de S/. 1'000,000.00 Soles; por modificación de la Unidad de Medida en los Clasificadores de Gastos, reajustes, incorporación y necesidad de otros servicios, conllevando al nuevo Resumen del: Cuadro de Análisis el Costo Directo, Desagregado de Gastos Generales y Desagregado de Castos de Supervisión:

CUADRO RESUMEN	
✓ COSTO DIRECTO	756,963.00
✓ GASTOS GENERALES	162,810.00
✓ GASTOS DE SUPERVISION	80,226.00
✓ TOTAL PRESUPUESTO	1 '000,000 00

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR, subsistente los demás extremos de las Resoluciones Directorales Regionales Nros 262,305 y 334-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, cumplimiento de la presente a la Sub Dirección de Obras, a efectos del control de ejecución y supervisión de los gastos en su oportunidad, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.-NOTIFICAR, a la Dirección de Administración, Dirección de Estrategia Vial, SDESLO, SDO y demás órganos estructurados de la Entidad, dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL